SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- 2023084
EL MUNICIPIO DE DUITAMA

INVITA A

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para suscribir contrato cuyo objeto será "**SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETAS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".**Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo Alcaldía de Duitama, o en la página web www.colombiacompra.gov.co, portal del Secop II.

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA establece el correo electrónico contratacion@duitama-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, sólo serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE DUITAMA podrá recibir.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de CINCUENTA MIILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00), Respaldado con el Certificado de Disponibilidad No 2023000807de fecha 6 de julio de 2023, por la suma de CINCUENTA MIILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00).

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMI-2023078

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	20 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.com plataforma del SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	Hasta el 21 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.com plataforma del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Hasta el 21 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.com plataforma del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	Hasta el 21 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.com plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	Hasta el 21 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.complataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Hasta el 21 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.complataforma del SECOP II
FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	Hasta el 22 de Diciembre de 2023 a las 10:00 AM	A través de la página www.colombiacompra.gov.complataforma del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	Hasta el 22 de Diciembre de	A través de la página www.colombiacompra.gov.complat

	2023 a las 10:05 AM	aforma del SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	Hasta el 22 de Diciembre de 2023 a las 10:10 AM	A través de la página www.colombiacompra.gov.complat aforma del SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	26 de Diciembre de 2023 a las 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.complat aforma del SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACION	Hasta el 27 de Diciembre de 2023 a las 06:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.complat aforma del SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	28 de Diciembre de 2023	A través de la página www.colombiacompra.gov.complat aforma del SECOP II

CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETAS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

IDENTIFICACIÓN CON EL CLASIFICADOR SERVICIO A CONTRATAR:

Identificación con el clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	NOMBRE
40161500	FILTROS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

1.2 FORMA DE PAGO: El pago se efectuará mediante un (1) acta parcial al suministro prestado y partes entregadas de conformidad al valor correspondiente a la propuesta presentada, previa suscripción de Acta de Inicio registro R-GJ-003, presentación del registro R-GJ-004 Acta Parcial, para el último pago se requiere acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor, acta de recibo final. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

1.3 SITIO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Municipio de Duitama

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETAS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los elementos requeridos deben contener las siguientes características:
FICHAS TÉCNICAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
ACEITE 15W40 (1/5) es un aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso	CANECA

ACEITE 15W40 GALONes un aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso	GALON
VALVULINA 85W140 (1/5) El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	CANECA
VALVULINA 85W140 GALON El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	GALON
ACEITE HIDRAULICO (1/5) El aceite HIDRÁULICO 68 es un lubricante industrial de óptima calidad elaborado a partir de bases refinadas, las cuales le otorgan una alta estabilidad química, permitiendo de esta manera una protección efectiva en una gran variedad de propósitos industriales, particularmente en sistemas hidráulicos que no requieren aceites especializados.	CANECA
ACETIE HIDRAULICO GALONEl aceite HIDRÁULICO 68 es un lubricante industrial de óptima calidad elaborado a partir de bases refinadas, las cuales le otorgan una alta estabilidad química, permitiendo de esta manera una protección efectiva en una gran variedad de propósitos industriales, particularmente en sistemas hidráulicos que no requieren aceites especializados.	GALON
LIQUIDO DE FRENOS (1/4) Líquido de Frenos DOT-4 es un producto especial para operar como medio hidráulico en los sistemas de frenos de vehículos en general, desde el freno hidráulico básico de disco o de tambor, hasta los diseños más complejos sometidos a condiciones severas, para los cuales se recomienda un fluido con calidad DOT-4. Este líquido para frenos puede absorber humedad, controlar la expansión del caucho, prevenir la corrosión y actuar como lubricante. Es adecuado para los sistemas de embrague. Este producto excede las normas internacionales: DOT-4 SAE J1703 – FMVSS116 – ISO 4925 y la norma ICONTEC 1721.	CUARTO
REFRIGERANTE Galón refrigerante libre son libres de silicatos y con un alto punto de ebullición y sin evaporación, que contienen componentes químicos adicionales y que disipan el calor generado en el motor, absorbiéndolo. El punto de ebullición aumenta con respecto al agua y protegen en todo momento las partes metálicas del sistema contra la corrosión y herrumbre evitando la formación de sarro y óxidos provenientes de la corrosión. Formulaciones de alta calidad con excelentes propiedades de transferencia de calor. Características antiespumantes y protección contra la corrosión para aluminio, cobre, soldadura y hierro fundido. Diseño ecológico libre de nitrito, amina y bórax. La fórmula compatible con la mayoría de los filtros del sistema de enfriamiento y otras marcas convencionales de refrigerante. Anticongelantes concentrados y listos para usarse	GALON
ACEITE 20W 50 (1/4 es un aceite lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos	CUARTO

de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50. El aceite 20W-50 API SN es formulado con bases del Grupo II que han sido destiladas y refinadas para obtener los mejores compuestos del petróleo para la elaboración de este lubricante que con su aditivación especial mejora las condiciones de trabajo del motor.	
ACEIT 20W 50 GALON es un aceite lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50. El aceite 20W-50 API SN es formulado con bases del Grupo II que han sido destiladas y refinadas para obtener los mejores compuestos del petróleo para la elaboración de este lubricante que con su aditivación especial mejora las condiciones de trabajo del motor.	GALON
SUPER 2 T Super Moto 2T es un aceite de alto rendimiento utilizado en la lubricación de motocicletas y otros equipos que utilizan motores de dos tiempos a gasolina con sistema automático de lubricación o de mezcla del aceite con el combustible. Moto 2T está pre-diluido para asegurar una rápida mezcla con el combustible. Utilice la proporción de mezcla recomendada por el fabricante.	CUARTO
SUPER 2 T Super Moto 2T es un aceite de alto rendimiento utilizado en la lubricación de motocicletas y otros equipos que utilizan motores de dos tiempos a gasolina con sistema automático de lubricación o de mezcla del aceite con el combustible. Moto 2T está pre-diluido para asegurar una rápida mezcla con el combustible. Utilice la proporción de mezcla recomendada por el fabricante.	CUARTO
Aceite Moto 4T 20W-50 es un aceite convencional de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos, concebido principalmente para su uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.Aceite 4T 20W-50 combina aceites minerales de calidad altamente refinados y un avanzado sistema de aditivos para proporcionar una buena limpieza del motor y una buena protección contra el desgaste y la corrosión. Sus principales propiedades y beneficios incluyen	CUARTO
VALVULINA 85W 140 El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	CUARTO
VALVULINA 80W90 El aceite para transmisión es un aceite multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. MAXSPEED es un aceite diseñado para ser usado en transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y alta cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. también es ideal para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5.	CUARTO
ADITIVO PARA RADIADOR (1/4)	CUARTO
LIQUIDO PARA FRENOS PINTA	UNIDAD
AGUA PARA BATERIA 500cc	MEDIO LITRO
GRASA CANECA La grasa alta temperatura proporciona un desempeño confiable hasta 240 °C (464 °F). Además, proporciona excelente lubricidad, resistencia a la corrosión, estabilidad térmica y contra la oxidación e inactividad química. La grasa no es inflamable y es altamente resistente a la degradación oxidativa a temperaturas de hasta 240 °C (464 °F). La estabilidad a altas temperaturas proporciona ahorros financieros a raíz de una	CANECA

mejorada fiabilidad y un menor consumo de grasa y de mano de obra, gracias a los prolongados intervalos entre lubricaciones. La grasa de alta temperatura es resistente al ataque por parte de sustancias químicas y contaminantes, incluyendo los aceites hidrocarburos, los alcoholes, los ácidos y las sustancias cáusticas. - Magnífica estabilidad a altas temperaturas - Confiable desempeño a altas temperaturas - Resistencia a sustancias químicas, a productos cáusticos y a solventes * * Se deberán llevar a cabo pruebas para verificar la resistencia antes de utilizarse en el servicio deseado. No está diseñada para usarse en servicio con oxígeno presurizado sin previamente llevarse a cabo pruebas y validar su aptitud para ello, por parte del fabricante del equipo y del operador final.	
Filtro FF 5269 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
FS 1241B Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
A 96C Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
A 97C Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
A 23 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BF 1226 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BF 1280 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
P 1130 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
ZRC 19F Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
TF-1000 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BF 790 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BF 1257 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
J 991350 o BF 1280 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
LF 3883 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
A 84 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
ZR613 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un	UNIDAD

aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	
BT 7237 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BT 259 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BT 427 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BT 8409 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
J937743 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
ZRH331 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
J937743 o BT 339 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
B2 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
PT 390 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BT 8830 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BT 351 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
BT 8850 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
8447680 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
1677004C91 o FS 19547 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
J286503 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
210MOR Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
RS 4637 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
RS 4636 o AS 5540 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
RS 3544 o AS 5541 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
RS 3542 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
RS 3543 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD

RS 3545 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
AZ 2577 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
71102718B	UNIDAD
87682981 o AZ 23440 Tecnología avanzada de filtros, Filtro de aceite giratorio diseñado para ser más liviano y fácilmente reciclable, con un aumento de tanto como el 15% en la capacidad de los medios.	UNIDAD
71104208 o AZ 23440 Interno	UNIDAD
222425A1 Primario	UNIDAD
AZ 2535	UNIDAD
AZ 2281 O 3281	UNIDAD
AZ 253K	UNIDAD
ZR 15 (compresor)	UNIDAD
ZRH AT 67957	UNIDAD
D139225 línea	UNIDAD
PT 389-10	UNIDAD
9611973 línea	UNIDAD

Obligaciones generales:

1. Suscribir con el supervisor designado por el Municipio, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Duitama
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos
5. . No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
6. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato
9. . Suscribir con el supervisor designado por el Municipio, las actas de inicio, suspensión y reinicio si hay lugar a ello, así como la de terminación y liquidación del contrato.
10. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los presentes estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas
11. Realizar el Lavado de la maquinaria, volquetas y vehículos de la Alcaldía de Duitama con la debida diligencia y oportunidad
12. Suministrar los materiales necesarios para realizar el lavado
13. Coordinar previamente con el Supervisor designado por la Entidad los horarios y días en que se realizaran los lavados y llevar un registro de datos sobre los carros, equipos y materiales ingresados a las instalaciones.
14. Cumplir con las normas de seguridad para la prestación del servicio.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

1. Realizar la prestación de los productos en el lugar acreditado por el proponente.
2. Garantizar que los productos se encuentren en perfecto estado, que los mismos sean nuevos y en caso cuenten con los sellos originales o de fábrica.

3. Garantizar que los productos contratados estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía, la misma será por el término de 6 MESES, contados a partir del recibo de los productos.
4. Reemplazar los elementos que se requieran dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
5. El contratista debe garantizar los precios ofertados en la propuesta para lo cual presentara factura por la compra, detallando los bienes suministrados en pesos colombianos, Incluyendo los Impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
2. Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), vigentes.
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), vigentes.
4. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural.
5. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
6. Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica actualizado 2023.
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
8. Certificado de Cámara de Comercio renovado y vigente 2023
9. Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado
10. Experiencia.
11. Certificado de SG-SST actualizado 2023

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
2. Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría del representante legal y la persona jurídica), vigentes.
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría representante legal y la persona jurídica), vigentes.
4. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de Representación legal, renovado y actualizado a 2023
7. Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica actualizado 2023.
8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad.
9. Certificado de aportes a parafiscales.
10. Experiencia
11. Certificado de SG-SST actualizado 2023

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciadosanteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus diferentes integrantes,el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de MiPymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta

GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

a. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos, el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso, el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones Temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los termino, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el PARÁGRAFO 1 el ARTÍCULO 7ª de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en estos estudios previos.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditación de la existencia y la representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

c. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, PENSIONES Y CESANTÍAS, APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre de los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

g. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República el cual se debe encontrar vigente.

i. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento el cual se debe encontrar vigente.

j. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de medidas Correctivas (Vigente)

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

l. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

m. Capacidad técnica y operativa. Certificación de aceptación y cumplimiento de especificaciones.

El representante legal del Proponente, o la persona natural deberá certificar de un lado que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Municipio de Duitama, del otro que cuenta con el personal idóneo para la ejecución de la labor o actividad.

La aceptación de las condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien, se acreditan mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA a través de la cual se acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el presente documento de los estudios previos.

n. Acreditación Mipyme nacional

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

o. Experiencia

EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado un (01) contrato de con entidad pública y/o privada cuya suma sea igual o superior al de la presente invitación, y que tenga relación directa con el objeto.

a. Que el contrato aportado para efectos de acreditación de experiencia, se encuentre liquidado. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
b. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).
c. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las actividades desarrolladas a considerar, serán las actividades totales ejecutadas, afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
d. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
e. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada por proponente plural, quien acredita la experiencia deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento del valor a contratar y los demás participantes deberán aportar por lo menos el diez por ciento de la experiencia solicitada.
f. Procede la habilitación de experiencia se requiere que el proponente aportará copia del contrato con su acta de liquidación o de recibo final. El documento con el cual acredita el requisito exigido debe constar como mínimo: (1) el objeto del contrato. (2) Entidad Contratante: Si es persona natural indicará nombres y apellidos, dirección, teléfono. Si es persona jurídica: Nombre del establecimiento de Comercio, Dirección, teléfono, representante legal con nombre e identificación. (3) Ítems ejecutados con unidad de medida, valor y cantidad. (4) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa. En el evento que el contrato con el cual acredita la experiencia comprenda otras actividades se tendrá en cuenta las asignaciones comunes por nombre genérico del presupuesto oficial de la presente selección. (5) El contrato debe contener como mínimo diez de los bienes incluidos en el presupuesto oficial. (6) Si el contrato es realizado entre particulares deberá presentarse el certificado de facturación del mismo. (7) Si el contrato es proveniente de subcontratación deberá aportarse el certificado del contratante donde se autoriza el subcontrato.
g. Certificado de Cumplimiento de Ficha Técnica el proponente presentará las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir para lo cual diligenciará el respectivo formato.
h. Acreditación de locaciones el oferente presentará carta en la cual señale que cuenta con locaciones para prestar el servicio así:

REQUISITO		
LOCACIONES	En propiedad	Presentar copia simple de certificado de Libertad del Inmueble o copia de Escritura Pública o documento de compra-venta. Los títulos anteriores deben estar a nombre del Proponente
	En disponibilidad	Presentar copia simple de contrato de arrendamiento o convenio en el cual conste que el Proponente posee la disponibilidad del inmueble,

Para acreditar locaciones el proponente presentará el documento señalado en el cuadro según la calidad en que lo oferte, en todo caso, de ellos (los documentos aportados) se debe poder determinar la dirección, y la disponibilidad del inmueble.

PARÁGRAFO 1: La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento ene certificado de que se trate.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando consideren necesario.

ACREDITACION MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El Municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

CRITERIOS DE DESEMPATE: **CRITERIOS DE DESEMPATE**:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí

establecido en la Ley.	señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteoporbalota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Cuando el MUNICIPIO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.

Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

Cuando el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

Cuando la propuesta económica, supere el presupuesto oficial estimado.

Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.

Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la invitación.

Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.

Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

En este sentido, la convocatoria del presente proceso se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

HORA OFICIAL
La hora oficial, para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la página http: /horalegal.inm.gov.co/, o en cualquier página oficial.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de declarará desierto el proceso. Igualmente, si no llegare a existir ofertas para la misma.

PROPUESTA ECONÓMICA
El Municipio realizará la corrección aritmética de la propuesta económica en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Dentro del procedimiento de la verificación de la propuesta económica, teniendo en cuenta que en el mismo proceso de mínima cuantía se pueden presentar propuestas de personas que pertenezcan a diferente régimen tributario, es decir, al régimen común o al régimen simplificado, de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra, en la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

Nota: La corrección aritmética será procedente siempre y cuando la misma no supere el 1% del presupuesto oficial.

CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE
El contrato que resulte de la presente selección abreviada de mínima cuantía contendrá las cláusulas propias y esenciales del mismo y además las que se enuncian a continuación:

MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

MULTAS. El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

GARANTÍAS:
El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir garantía única así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo N.º. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo N.º. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá publicar en la plataforma SECOP II, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además, el pago de estampillas Procultura según Acuerdo 041 de 2008, Estampilla para el bienestar del adulto mayor según Acuerdo N.º 012 de 2014 y suscribir la respectiva acta de inicio.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@duitama-boyaca.gov.co

COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Mediante Resolución No. 389 del 18de Abril de 2023, el Alcalde Municipal de Duitama, delegó en el Secretario General, la función de suscribir las invitaciones, expedir adendas, verificary evaluar las ofertas presentadas, expedir resoluciones y demás Actos Administrativos que se requieran para adelantar el proceso de Mínima Cuantía, reglados por Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS. En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

Autorizado por,

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES
SECRETARIA GENERAL